

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820210000200

Proceso Ordinario Laboral de **CINDY VANESSA CAICEDO** en contra de **MEGALÍNEA S.A.** y **BANCO DE BOGOTÁ**.

Martes veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Hora inicio: 8:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Cindy Vanessa Caicedo

Apoderada demandante: Mery Raquel Buitrago Cortés

Apoderada General y Rep. Legal Megalínea S.A.: Natalia Muñoz Naffah

Apoderado Megalínea S.A.: Cristian Horacio González González

Repr. Legal: Gabriela Lucía Bonilla Leguizamón

Apoderada Banco de Bogotá: Luz Dary Valbuena Cañón

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala 17610832 de la aplicación Lifesize.
Se deja constancia de la comparecencia de las partes y sus apoderados.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a la Dra. Mery Raquel Buitrago C.C. 53.074.169 y T.P. 185.484 del C.S. de la J., para actuar como apoderada sustituta de la parte demandante.

Se reconoce personería adjetiva al Dr. Cristian Horacio González González identificado con C.C. 1.030.569.850 y T.P. 221580 del C.S. de la J.

Constituidos en la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y la S.S., se dispone a evacuar la etapa de:

CONCILIACIÓN

En uso de la palabra, ambas partes manifiestan su intención de conciliar el presente litigio. Luego de deliberar al respecto se concluyó el siguiente acuerdo al que el Despacho le imparte su aprobación, como quiera que no se trata de derechos ciertos e indiscutibles:

Conciliar las pretensiones contenidas en esta demanda de Cindy Vanessa Caicedo contra las demandadas Megalínea S.A. y el Banco de Bogotá. Megalínea S.A. cancelará la suma de \$5.500.000 en favor de la accionante de la siguiente manera:

\$3.850.000 para ser cancelado el día jueves 30 de marzo de 2023, a través de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros No. 912393043-09 a nombre de Claudia Patricia Valencia González con C.C. 1.004.611.098 (hermana de la demandante).

\$1.650.000 que corresponde al 30% del total de las pretensiones por concepto de honorarios, para ser cancelado el día jueves 30 de marzo de 2023, a través de transferencia bancaria en favor del Dr. Leonardo Nempeque C.C. 80.211.681 en la cuenta de ahorros No. 5684178254-8 de Bancolombia.

Para realizar el pago, la demandante deberá aportar a la empresa Megalínea S.A. una certificación bancaria junto con la copia del documento de identificación de la titular.

Se advierte a las partes que la presente conciliación pone fin al presente proceso y hace tránsito a cosa juzgada.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/14789389-a1f0-4423-9893-f90bfcec1634?vcpubtoken=2ad3dc18-48ab-4c02-b68c-60f8d5b1b4f1>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c61bde96-5333-4e03-816f-3dd45bd1e88a?vcpubtoken=9251ad91-aba0-4762-93e1-40514fb41465>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9cb1e462-76b4-4125-8875-a52bdcc68261?vcpubtoken=1f7eefc7-567c-4110-a4ae-6fee21306eaa>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4632a4d8-1e82-4100-a3c6-c03a86b95b7a?vcpubtoken=32bee372-881a-4fba-9e70-350c1c35ae05>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ca9ad088-e8b5-436f-9f70-4d7a47d4845e?vcpubtoken=2defbcc7-7d33-404f-bd55-5f18670a3b7c>

Juez,

Secretaria,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO